

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 16 de Diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con solicitudes presentadas el 4 de diciembre de 2020, por la parte demandante, manifestando que actualizó su registro SIRNA y reiterando su petición de terminación de este asunto por pago total.

Se adjunta pantallazo SIRNA. Consultado hoy 16 de diciembre de 2020

# CÉDULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
39524790	34268	VIGENTE	-	-

Se hace constar que el próximo 17 de diciembre de los corrientes, este estrado judicial no labora por motivo de celebración del día de la Rama Judicial.

La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00031 de 2018
Demandante: Conjunto Residencial Valle Alto La Pradera P.H.
Demandado: Jorge Dustano Pinto y otra
Fecha: Diciembre 16 de 2020.-

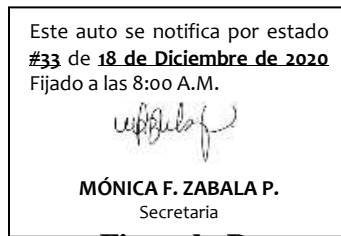
SE INCORPORA al expediente la documental descrita en el informe precedente, y que fue aportada por la parte ejecutante, sin embargo, de la consulta del SIRNA cuyo pantallazo fue impreso por secretaría, se colige que la apoderada ejecutante sigue sin registrar su correo electrónico profesional en dicha plataforma, y adicional a ello, la documental arrimada no es soporte idóneo para superar el exhorto efectuado en auto precedente, bajo los apremios del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, si bien es cierto, los documentos radicados por la parte demandante, dan cuenta de su vigencia profesional,

no es menos cierto, que la consulta de la plataforma SIRNA muestra que no hay correo electrónico profesional registrado, del cual se pueda colegir la procedencia y legitimación de las peticiones y solicitudes elevadas en el presente asunto.

Por todo lo anterior, se mantiene la decisión proferida en auto precedente, de NEGAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, hasta tanto se cumpla el exhorto pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a3fabc54db1b16e8303b5c2b3b9dddb78f470c43d95bf56acc88e286682b2a9

Documento generado en 17/12/2020 10:28:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>